



DAVIVIENDA



IQ051004304023

Bogotá D.C., 31 de Julio de 2020

Señores

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 29 Calle 23 Esquina Piso 3 Palacio de Justicia
Palmira (Valle del cauca)

Oficio: 282

Asunto: 282

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	94316860

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Marcela R. /8036

TBL - 201601037912220 - IQ051004304023

Santiago de Cali 29 de Julio de 2020

Señor(es)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

24/08/2020
7:00
FEM

Demandante /Ejecutante : BANCO DE BOGOTA
Demandado /Ejecutado : DIEGO FERNANDO GARCIA HIDALGO
Radicación : MEDIDA DE EMBARGO

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.282 del 11 de Junio de 2019, radicado en nuestras dependencias el día 28 de Julio de 2020, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de DIEGO FERNANDO GARCIA HIDALGO con identificación No 94.316.860.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Pagina 1 de 1